

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-28-2023 Guatemala, 19 de enero de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

1. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,825.38, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2023, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.006823 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 267,544 kWh.

Resolución CNEE-28-2023

Página 1 de 4





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de febrero al 30 de abril de 2023, son los siguientes:

Baja Tensión Simple – BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.429159
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.596577
Baja Tensión Simple Autoproductores — BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.5149910
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.5030760
BAJA TENSION Con Demanda en Punta — BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.120099
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.543736
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta – BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.081646
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.907395
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	352.613353
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.803677
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.963803
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	295.725548
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.041396
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	40.105559
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.170171
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	771,457952
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.617448
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.618614
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	<u>a</u>

Resolución CNEE-28-2023

Página 2 de 4



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.663643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.419049
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	888.412682
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.289710
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.719837
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	771.457952
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.941558
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.876921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.295095
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.653538
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITÁRIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.653538
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.362600
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.140692
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.140692
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.140692
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	103.818691
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040092
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040092
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040092
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	31.326771

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.192611 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.310465 Q/kWh.

Resolución CNEE-28-2023

Página 3 de 4



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.936352% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2023.

- II.La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Oxfiz Peláez

dente

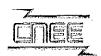
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz Directora Licenciado Jorge Guillerma Ajauz Aguilar

Dire

Jorge Miguel Retolaza Alvarado 🗈

Secretario General CINE

Joige Miguel Retolaza Alvarado Secretario General Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFÍCIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 fel. PBX, (502) 2290-8000 E-moli: cnae à cnee. gob.gr FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las horas con minutos del día de
enero de dos mil veintitrés, en San Pedro Pinula, Departamento
de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-28-2023 de fecha
diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa
Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, por medio de
cédula de notificación que entrego a
, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.
(f) Notificado Oct: GJ-ProyResolDir-4270 Exp: GIIA-23-7

mcb

COMMENCE SELECTIONS MESSOON